

## DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

## AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. LTDA."

0.1

**CAPITAL ANTERIOR:** 

USD \$ 80,00

**AUMENTO DE CAPITAL:** 

USD \$ 400,00

**CAPITAL ACTUAL:** 

USD \$ 480,00

Di: 3<sup>a</sup>.

Copias

R.N.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once (11) de diciembre del año dos mil tres; ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, suplente de la Notaría Cuadragésima de este cantón, mediante oficio número 457 - DDP - MSG, de fecha nueve de diciembre del dos mil tres dictado por el Doctor Marcos Suéscum Guerrero Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: el ingeniero Nelson Vicente Vallejo Carrillo, en calidad de Gerente General "RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA COMPAÑÍA LIMITADA"; según consta en el nombramiento que se adjunta como



habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA": En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo. sírvase incorporar una que contenga EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el ingeniero NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA, como lo acredita con el nombramiento que se agrega, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de once de marzo del dos mil tres, conforme se justifica con la copia certificada del acta de sesión de dicha Junta, que también se agrega como habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.a) RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA, se constituyo por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Rubén Dario Espinosa, el diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- b) La Junta General de Socios de la Compañía, en sesión de once de marzo del dos mil tres, en cumplimiento de la resolución número cero cero Q punto I punto J punto cero cero ocho dictada por el superintendente de Compañías el veinticuatro de abril del año



## DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

dos mil, resolvió convertir el capital de sucres de la compañía, que era de dos millones de sucres a ochenta dólares de los Estados Unidos de América y a la vez aumentar el capital social en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, acordando además efectuar la consiguiente reforma de los estatutos, tanto para el aumento de capital, cuanto para determinar la integración del mismo. CLAUSULA TERCERA.- Los socios de la Compañía en su orden son: Branko Joel Rosenfeld Schulhof, de nacionalidad Uruguaya, Nelson Vicente Vallejo Carrillo, de nacionalidad ecuatoriana, Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, de nacionalidad Uruguaya, y Christian C2 Degetau Von Forkenbeck, de nacionalidad Alemana, de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de aquel entonces, cuando fue constituida la compañía; a los socios extranjeros se los otorgo la autorización de inversionistas nacionales conforme al régimen Común de Tratamiento a los Capitales extranjeros, de acuerdo a las resoluciones que se acompañan al presente instrumento público. CLAUSULA CUARTA.- PARTE RESOLUTIVA.- a) Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios, de once de marzo del dos mil tres, el ingeniero Nelson Vicente Vallejo Carrillo, en su calidad de Gerente General y representante legal de RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA, a nombre y representación de esta, procede. b) A resciliar el contenido del aumento de capital de dos de marzo del dos mil uno, por cuanto aquel aumento de capital efectuado en esta fecha, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley, quedo suspenso; en tal virtud se deja sin efecto el total contenido de la escritura otorgada ante el Notario Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, del dos de marzo del dos mil uno se deberá marginar en sus respectivos libros de la Notaria correspondiente, c) También proceder a la convertibilidad del Capital sucres a dólares de los Estados



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

,

Unidos de América, d) Al aumento del capital social de la compañía DE OCHENTA DOLARES A CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América. d) A la reforma de los estatutos en sus artículos QUINTO y SEXTO de la sociedad, los mismos que se sustituyen íntegramente y que en adelante, dirán: ARTICULO.- QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es el de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 480,00), dividido en cuatrocientos ochenta participaciones de un dólar cada una, consecuentemente se eleva el valor nominal de cada participación; la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones en dólares que por sus aportes le corresponda. ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- La integración del capital suscrito y pagado en compensación de crédito que actualmente tiene

la compañía, es el que consta en el cuadro siguiente.

SOCIO	CAPITAL ACTUAL CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE	
			EN COMPENSACION		PARTICIPACIONES	
			DE CREDITO			
BRANKO ROSENFELD SCHULHOF	\$ 20,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 120,00	120	
VICENTE VALLEJO CARRILLO	\$ 24,00	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 144,00	144	
GUSTAVO BRIANZA REINOSO	\$ 8,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 48,00	48	
CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK	\$ 28,00	\$ 140,00	\$ 140,00	\$ 168,00	168	
TOTAL	\$80.00	\$400.00	\$400.00	\$480.00	480	

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION.- El compareciente declara bajo juramento la correcta integración del capital y los demás actos relacionados con el aumento del capital, los cuales son veraces y se encuentra debidamente registrados en los libros respectivos de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marcos Herrera, con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída



## DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

que le fue integramente esta Escritura por mí la Notaria, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO

RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. LTDA.

C.C. Nº

0.3



Dr. Oswakło Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDUCACION

CEDULA DECLUDADANIA QUE O O O 3 2 5 5 - 1

VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE

VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE

CHÍMBORAZO/GUANO/LA NATRIZ

CHÍMBORAZO/GUANO/LA NATRIZ

CHÍMBORAZO/GUANO

CHÍMBORAZO/GUANO

CATT

LA MATRIZ

CASELCEGUADO

ASELCEGUADO

			221
PRHATORIANA*	*****	**************************************	
CASABO:		OA. LOATZA	ا ئ
SUPERIOR	ING. CIV	PROFESCUR.	<u> </u>
HELEODORO V		The state of the s	<u>.</u>
LUZ HARIA C.		***	
SANGOLOUY T			
18/11/2009			
FECHA CE CADUCIDAD	2057	0	
FORMA No	20240	O STREET	
1	Million		
Jan Caller			
	2		
SAMA CE LA	AUTC/ACAD	*101	OEPECYDS .
1		م ساسر سرارات ساست	سيَّاد شدمسه سد سه

CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA TELF: 653-324 R.U.C. 1791274563001

Quito, 02 de Junio del 2002

SEÑOR INGENIERO NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO PRESENTE.-

De mi consideración:

Me es grato informarle, que por resolución de la Junta General Ordinaria de Socios, de RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. LTDA. reunida el 26 de Marzo de 2002, decidió por unanimidad de votos, ratificar a Usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL, de la Empresa, por el periodo de tres años, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Undécimo del Estatuto, debiendo en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La constitución de RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. LTDA., se llevó a efecto mediante Escritura Pública otorgada el 10 de Junio de 1994, ante el Notario Undécimo de éste cantón, Dr. Rubén Dario Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el N. 1829 tomo 125 con fecha 05 de Agosto de 1994.

Muy Atentamente,

ING. BRANKO JOEI ROSENFELD SCHULHOF. C.I. 170344689-8

PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Quito, 02 de Junio del 2002.

Con esta lecha que a jacorito el presus documento bajo of rel 1338 del Regissi de Nombradada la Torra

Quito,a

RESET FOR PET PET HTTI

ELSON VICENTE VALLEJO ELEGULO

60093253-1

ENTE-GENERAL

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Notaria 40

Dr. RAUL GAYEOR-SECATRA REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTON QUITO

### CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA TELF::653-324

R.U.C. 1791274563001

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS'DE RESATAHUALPA CIA. LTDA., DE MARZO ONCE DEL AÑO DOS MIL TRES.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a las 17H00 de día martes once de marzo del año dos mil tres, en la oficina de Gerencia de la Compañía ubicada en la primera planta del subsuelo del edificio Los Nevados No. 1074 de la Avenida González Suarez. Se reúnen en Junta Universal Extraordinaria de Resatahualpa Cía. Ltda, la misma que preside el señor Presidente de la Cía. Ing. Branko Joel Rosenfeld, actuando como secretario el Gerente Ing Nelson Vicente Vallejo, quienes ponen en consideración de los socios los siquientes puntos del orden del día:

- 4.. Resiliar el contenido de la Escritura, de 02 de marzo del 2001.
- 2. Realizar la conversión del capital sucres a dólares de los Estados Unidos de América.
- 3 Realizar el aumento de capital, la prorrata de las actuales participaciones de cada socio, y cambio del valor nominal de cada participación .
- Reformar los artículos quinto y sexto de los estatutos de la sociedad.

El orden del día es aprobado por unanimidad por los socios concurrentes, dando paso a tratar el primer punto:

1.- RESILIAR EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE 02 DE MARZO DEL 2001

Resiliar el aumento de capital del 02 de marzo del 2001, por cuanto aquel aumento de capital efectuado en esta fecha, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley, quedo suspenso; en tal virtud la Junta resuelve resiliar en su totalidad el contenido de dicho aumento y dejar sin efecto la Escritura olorgada ante el Noiario Doctor Ruben Dario Espinosa, de fecha 02 de marzo del 2001, que se deberá tomar nota al margen de dicha escritura, y elevar a Escritura Publica el nuevo aumento resuelto en esta Junta Universal de Socios.

2.- REALIZAR LA CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Encontrándose presente los socios de la Compañía los señores: Ing. Branko Joel Rosanfeld Schulhof, propietario de 500 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 20.00 dólares americanos, Ing. Neison Vicente Vallejo Carrillo, propietario de 600 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una igual a la cantidad de 24.00 dólares americanos, ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, propietario de 200 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad 8.00 dólares americanos, el Sr. Christian Degetau Von Forkenbeck, propietario de 700 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 28.00 dólares americanos, participaciones que sumadas dan un total de 2000 participaciones o sea la totalidad del capital social de la compañía.

3.- EFECTUAR EL AUMENTO DE CAPITAL A PRORRATA DE LAS ACTUALES PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO Y CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION.

El Presidente de la Compañía Ing. Branko Joel Rosenfeld Schulhof manifiesta a los presentes, la resolución de lo acordado respecto al aumento del Capital Social de la Cía, para dar cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías; esto es,

# CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA TELF: 653-324

R.U.C. 1791274563001

proceder al aumento de capital en la cantidad de cuatrocientos dólares americanos, en compensación de crédito. Por lo tanto elevamos el valor nominal de cada participación. Los socios presentes y representado resuelven por unanimidad realizar el aumento del Capital social de la Compañía.

4.- REFORMAR LOS ESTATUTOS.- Consecuentemente resueltos los puntos anteriores se procede a reformar los artículos quinto y sexto de los estatutos de la Cía., que en adelante dirán:

ARTICULO QUINTO CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas ochenta participaciones de un dólar cada una. La Compañía entregara a cada socio un certificado de Aportación, en el cual constara necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones en dólares que por sus aportes le corresponden.

ARTICULO SEXTO INTEGRACION DE CAPITAL.- La integración del Capital suscrito y pagado que actualmente tiene la Compañía, es el que consta en él siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN COMPENSACION DE CREDTIO	CAPITAL TOTAL	No. DE Participaciones
BRANKO ROSENFELD SCHULHOF	\$20.00	\$100.00	\$100.00	\$120.00	120
VICENTE VALLEJO CARRILLO	\$24.00	\$120.00	\$120.00	\$144.00	144
GUSTAVO BRIANZA REINO SO	\$8.00	\$40.00	\$40.00	\$48.00	48
CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK	\$28.00	\$140.00	\$140.00	\$168.00	168
TOTAL	\$80.00	\$400.00	\$400.00	\$480.00	480



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0.5

CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA TELF::653-324 R.U.C. 1791274563001

La Junta resuelve también autorizar al Gerente para que intervenga en el otorgamiento de la escritura a nombre de la Compañía y para que realice las demás gestiones para que se perfeccione lo resuelto en esta Junta General. El Presidente concede un receso para que se redacte el acta de esta sesión y una vez redactada es leída integramente a los socios concurrentes, quienes la aprueban en todas sus partes sin modificación alguna y para constancia y pleno valor de esta acta la firman todos los concurrentes con el Presidente y el infrascrito Gerente-Secretario que certifica.

ING. BRANKO ROSENFELD SCHULHOF PRESIDENTE

ING. GUSTAVO BYLANZA REINOSO SOCIO ING. VICENTE VALLEJO CARRILLO GERENTE-SECRETARIO

SA CHRISTIAN DEUETAU VON FORKENBECK SOCIO

CERTIFICO QUE LA COPIA XEROX QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA EMPRESA RESATAHUALPA CIA.LTDA.

ING. VICENTE VALLEJO GERENTE SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEG

RESOLUCION No.

449

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COLLECTO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de/1.975 y 1875, de 27 de septiem bre de 1.977; y,

VISTOS el Docreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 671, de 8 de agosto de 1.979, efec tuada por el señor Ing. BRANKO JOEL ROSEJELLO SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este l'inisterio,

### RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ING. BRANKO JOEL ROSEMFELU SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal, se gún lo ha demostrado fenacientemente, poseedor de la Visa de IN MIGRANIE, otorgada el 6 de octubre de 1.970, por el MINISTERIO DE RELACIONES EXPERIORES, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACICIAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, -constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor INC. BRAIKO JOEL ROSEMFELD SCHULHOF, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de -Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará -uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarias Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

CERTIFICA:

Mejía Espinosa

Milton Cevalles Rodriguez

Subsecretario de Cemercio e Integración

Econ. W For 1 / 105 Jacome DIRECTOR HACICUAL AUGINISTRATIVO FINANCIERO

CS

20% DE INCTOSCLIANCION: - A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Rotaría segunda a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el documento que antecede. Luito, a 2 de abril de mil novecientos ochenta y uno .-

r. J. Vicente Troya J.

AUTANIO SEGUADO

Se protoco

lizó ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archiello vo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sella da en Quito, a diez y seis de diciembre del dos mil tres.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA/OEL ECUADOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACIONELE

RESOLUCION /Nº

691

EL SUBSECRETARIO DE COMERÇIO DEL MINISTERIO DE INDUSTR COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nº 789, de 11 de Septiembre de 1975 y 1875 de 27 de Septiembre de 1977; /y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de Junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la declaración Nº2 782, de 28 de Noviembra de 1979, efectuada por el señor Ing. GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO, de nacionalidad uruguaya, la ... solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUECRIZAR al señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Según la Ley anterior, otorgada el 5 de Febrero de 1971, por la Dirección General de Inmigración y Extranjería con registro Nº 216485, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIO NAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratzmiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE .- Dado en Quito, a

ERTIFICA .-

Econ. Wilson Flores Jácome SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION

ENCARGADO.

owi

TORGE RIVERA O.

DIRECTOR HACCOMEL A THE MATRIATING.

FINANCIERO-ENCIMIENDO

Dswaldo Mejía Espinosa

Notaria 40

RAZON DE PROTOCOLILACION: A petición de parte interesada protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente ano en una foja útil, la resolución que antecede.—Quito 25 de Enero de 1.980.—

Dr. J. Vicente Troys J.

NCTARIC SEGUNDO.-

Se protocolizá

ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta GCTAVA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellaca en Quito, a diez y seis de diciembre del dos mil tres.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



D1 5 copias. capias,



NOTARIA VIGESIMA CUARTA-QUITO PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

OTORGA: MISEL A FAVOR DEL SR.

REPUBLICÀ DEL ECUADOR

ECRISTIAN GEORK EQuito, a 18 de Junio de 1986. MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA\_==========

RESOLUCION N.481

ONTOTATA

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS

el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de -1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 28 de septiembre de 1977 el Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

L 8

EN USO

de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

#### RESUELVE :

AUTORIZAR al señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefinido, otorgada el 6 de enero de 1981, cuyo registro es el N. 11-1303-15724, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos de capital compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituídas o por constituírse como también en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los -Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presen tará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario -Público.

Para dar cumplimiento al Ecuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, el señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, deberá presentar a este Portal folio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior,

ONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

NIQUESE, Dado en Quito

COPIA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Notaría 40

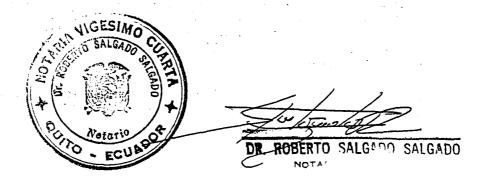
List Call Michile

José Villacis Paz y Miño, SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR INTEGRACION, ENCARGADO.

RA

ZON DE PROTUCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta recha y en una foja útil, protocolizo en el - Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede. ---- Quito, a dieciocho de Junio de mil novecientos ocnenta y seis. ------

Eh Noatrio.



Se protocolizó en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran a mi cargo, y en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de diciembre del dos mil tres.



Dr. Sebastian Vaidurieso Queva NOTARIO VIGESIMO CUARTO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa (

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del CRIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 DIC 2003

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES NOTABIA CUADRAGESIMA ENCARGADA Se otorgó ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito; y en fe de ello confiero esta TERCERA Copia Certificada de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. LTDA."; firmada y sellada

en Quito, a treinta de diciembre del dos mil tres.,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OŠWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

## DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0698, dictada el dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, por el Doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías; resuelve aprobar la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante mí, el once de diciembre del año dos mil tres.-Dando cumplimiento así a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil cuatro.-



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



## DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 015042, del Tomo # 46 del año 1.994 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de 1a RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA otorgada ante mi, el diez de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, consta la marginación realizada por mi con fecha 22 de marzo del 2.004, relativa a la escritura de Aumento de Capital y, la Reforma del Estatuto de la Compañía RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. LTDA., la que ha sido aprobada mediante resolución No. 04.Q.IJ.0698 dictada por Superintendencia de Compañías el 18 de febrero del año dos mil cuatro, escritura otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, suplente de la Notaria Cuadragésima de Quito, con fecha 11 de diciembre del año dos mil tres, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.-Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 22 de Marzo del 2004

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

### <u>DR. RUBEN DARIO ESPINOSA</u> NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 002433, del Tomo # 07 del año 2.001 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de RESTAURANTE Estatutos de la compañia **ATAHUALPA** RESATAHUALPA CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 02 de marzo del año dos mil uno, consta la marginación realizada por mí con fecha 14 de abril del año dos mil cuatro, relativa a la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. LTDA., en la cual consta en su cláusula cuarta, la resciliación de la escritura de aumento de capital de fecha 02 de marzo del año dos mil uno, otorgada ante mi-Conforme lo dispone el Artículo Tercero de la resolución No. 04.Q.IJ. 0698, dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de febrero del 2.004.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 14 de abril del 2.004

POR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

DECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



## 

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.0 SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE JURÍDICO de 18 de febrero del año 2.004, bajo el número 1228 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1829 del Registro Mercantil de cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 3433, Tomo 125.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "RESTAURANTE ATAHUALPA RESATAHUALPA CIA. LTDA.", otorgada el once de diciembre del año 2.003, ante la Notaria CUADRAGÉSIMA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0767.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013011.- Quito, a catorce de mayo del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

OR. RAÚL GAYBOK SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-